

**Sumilla: RECLAMO URGENTE Y
REITERATIVO de Solicitud para el
PAGO DE CTS conforme a Resolución
Directoral N.º 1253-2024-UGELY**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE YUNGUYO.-**

GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ, identificada con DNI N° 01815256, con domicilio en Av. Ejército N° 758, int. E, del distrito y provincia de Yunguyo, ex docente nombrada bajo el régimen de la Ley N.º 29944 – Carrera Pública Magisterial, con último cargo desempeñado en la I.E.P. N.º 70666 de la jurisdicción de UGEL Yunguyo, me dirijo a usted con el debido respeto para manifestar lo siguiente:

Mediante Resolución Directoral N.º 1253-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, se resolvió mi cese por renuncia voluntaria con efectividad a partir del 31/12/2024, disponiéndose en su primer artículo el cese del servicio y en el segundo artículo, el abono de la suma de S/. 126,190.35 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Han transcurrido **seis (6) meses** calendario desde la emisión de la resolución **sin que se haya hecho efectivo dicho pago**, a pesar de que, en el mes de mayo del presente año presenté una solicitud para el cumplimiento de pago, sin respuesta hasta la fecha. Asimismo, al hacer seguimiento del mismo, según información verbal obtenida en reiteradas ocasiones en la UGEL Yunguyo, ya se habría remitido mi expediente a la Dirección Regional de Educación de Puno (DREP) o MINEDU, o incluso recibido el presupuesto correspondiente.

Ante la falta de cumplimiento en el pago de este beneficio, y considerando que la CTS constituye un derecho laboral reconocido y exigible, conforme al artículo 53 de la Ley N.º 29944, **SOLICITO FORMALMENTE SE DISPONGA CON CARÁCTER URGENTE LA ATENCIÓN PRIORITARIA A MI EXPEDIENTE**, así como se me informe por escrito el estado actual y ubicación del trámite de pago, adjuntando, de ser posible, el reporte del SIAF o el oficio de envío de presupuesto, si ya fue recibido.

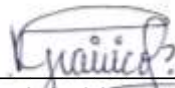
Asimismo, en caso no se haya gestionado debidamente el requerimiento presupuestal, solicito que se realicen las acciones administrativas correspondientes de manera inmediata, por tratarse de un pago ordenado mediante resolución firme.

De persistir la omisión, me veré en la obligación de recurrir a otras instancias, como la Dirección Regional de Educación, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría Pública, por presunta vulneración de derechos laborales.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una pronta respuesta favorable.

Atentamente,

Yunguyo, 30 de junio de 2025.



GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ
DNI N° 01815256

ANEXOS:

- 1.- Copia de DNI
- 2.- Resolución Directoral N.º 1253-2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INTERESADO:

Resolución Directoral N° 1253 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 27 DIC 2024

VISTO: La renuncia a la Carrera Pública Magisterial presentado por la profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ**, identificada con DNI N° 01815256; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, el artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por **RENUNCIA**;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00533-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, la profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ** se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor de la I.E.P. N° 70666, con Segunda (II) Escala Magisterial, ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1106613516P4.

Que, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2024, con firma debidamente legalizada por notario público, la referida profesora presentó su renuncia irrevocable al cargo de docente, ello en mérito a lo establecido por el literal a) del artículo 53° de la Ley 29944 ley de Reforma Magisterial; siendo así, corresponde dar por terminado la relación laboral por la causal de **"RENUNCIA"**

Que, el artículo 63° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trancas.

En consecuencia, habiendo el profesor presentado su renuncia con firma debidamente legalizada, y no teniendo impedimento para su renuncia, corresponde cesar de la Carrera Pública Magisterial, por renuncia, otorgándosele los beneficios que por Ley le corresponde;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; Ley 31451; TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR de la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29944, por renuncia a partir del 31 de diciembre del año 2024 a la profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ**, identificada con DNI N° 01815256, en el cargo de Profesora de la Institución Educativa Primaria N° 70666 del distrito y provincia de Yunguyo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, ubicada en la Segunda (II) Escala Magisterial, Código de Plaza N° 1106613516P4, Jornada laboral 30 horas; reconociéndole (36) años, (07) meses y (15) días de tiempo de servicios, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruano en el Sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ABONAR, la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 35/100 SOLES (S/.126,190.35)** a favor de la ex profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ**, identificada con DNI N° 01815256, por el concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar el 100% de su última RIM S/. 3,410.55 x 37 años de servicios, resultando S/.126,190.35, el mismo que se abonará en forma íntegra, conforme se detalla a continuación:

CÁLCULO

LEY N° 29944				
VALOR RIM		Porcentaje 100%	Años de Servicio	Cálculo
3,410.55		3,410.55	37	126,190.35

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO

AÑO DE CESE	2024 (100%)	MONTO TOTAL
2024	126,190.35	126,190.35

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR que el profesor cesado se encuentra dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 19990 - Sistema Nacional de Pensiones.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al administrado conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA

DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



ECR/DUGELY
JHRC/DGI
SRH/DA-II
YUJOF/JAGP
WAM/OAJ
CFCM/PROY.



LO QUE TRANSCRIBO A UD
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
(*) TRAMITE DOCUMENTARIO
UE. 303 EDUCACIÓN YUNGUYO